

**Maestría en Administración y Política Pública**

***Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública***

Alumno**: L.A.P. Jorge Alan Garcidueñas Villa**

Tutor: **Dr. Lucia Guadalupe Ontiveros**

Actividad: **2 Análisis y Preguntas**

Fecha: **27 de Mayo de 2015 1º Cuatrimestre**

**LA ADMINISTRACION PÚBLICA**

La administración pública forma parte del Poder Ejecutivo; es regulada por el Derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad.

“La administración es la parte más visible del gobierno; es el gobierno en acción, es el Poder Ejecutivo el que actúa, es el aspecto más visible del gobierno y es, desde luego tan vieja como el gobierno mismo”.

El fundamento jurídico de la administración pública federal se encuentra en el artículo 90 de nuestra constitución Federal, la administración pública federal es centralizada y paraestatal. De manera mas detallada encontraremos en el artículo 1º. De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. **La Concentración Administrativa**

Aglutina en un área geográfica la actividad gestora de la administración pública, es decir, el poder recae en un solo órgano, el superior, y todos los subordinados sin importar jerarquías tienen el deber de obedecer todas las instrumentaciones emanadas de ese órgano central.

1. **La Desconcentración Administrativa**

“La desconcentración consiste en una forma de organización administrativa, en vez del cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía”.

La desconcentración administrativa consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior.

**Características del órgano desconcentrado**

El órgano desconcentrado se inserta en la administración pública centralizada, formando parte de la estructura orgánica de una secretaria de Estado, de la que depende jerárquicamente, carece de personalidad jurídica, tiene asignado un conjunto de bienes patrimoniales determinados, facultad decisoria en determinada materia o territorio y es creado mediante la ley del Congreso o por acto del Poder Ejecutivo, recibiendo una partida presupuestal.

1. **La Descentralización Administrativa**

Esta descentralización, bien puede ser política o administrativa; en el primer caso, se realiza exclusivamente en el ámbito del Poder Ejecutivo y en el segundo, implica una dependencia de los poderes estatales frente al poder federal.

**Modalidades de la Descentralización**

* Descentralización por colaboración**:** Modalidad que atribuye los servicios públicos a los particulares, pero debido a la escasez obligada a concesionar el servicio a los particulares.
* Descentralización por región**:** Consiste una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial. Los organismos descentralizados, por región son aquellos que atienden y satisfacen las necesidades públicas de una región, como en el caso del municipio.
* Descentralización por servicio: Va a estar destinada a satisfacer una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho; confiere la facultad de brindar un servicio público, va a estar sometida a la vigilancia de la administración que la concede.

**Características de los organismos Descentralizados**

Son organismos personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de cierta autonomía, tienen normatividad especifica, presupuestal con la que puede decidir su uso y destino.

4.- **La Centralización Administrativa**

Es una forma de organización administrativa que se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, hasta llegar a la cúspide.

Toda acción proviene del centro, estableciendo una jerarquía donde el poder central tiene la facultad de control y vigilancia sobre los funcionarios y empleados, los cuales al encontrarse subordinados tienen la obligación de atender a las disposiciones de los órganos superiores, lo que da lugar a que se mantenga una unidad.

El titular de la administración pública federal centralizada es la máxima autoridad, y está dotada de una amplia potestad sobre sus subalternos, disciplinarlos y removerlos, conforme a un esquema de relación jerárquica que le es característico, mediante el ejercicio de los poderes de nombramiento, de mando, de decisión, de vigilancia, de disciplina y de revisión

**Características de la centralización administrativa**

Organización jerárquica estructurada piramidalmente, goza de las siguientes facultades:

1. Poder de nombramiento: Es la facultad atribuida al titular de la administración pública para designar discrecionalmente a sus colaboradores.
2. Poder de remoción: El poder de nombramiento se ve reforzado por el poder de remoción la facultad del titular que consiste en cesar a sus colaboradores.
3. Poder de mando :Es la facultad de dirigir e impulsar la actividad de los subordinados por medio de órdenes o instrucciones expresas o tácitas.
4. Poder de decisión: El poder de decisión es el de mayor amplitud debido a que puede optar entre varias alternativas de resolución, adaptando la que a su juicio sea más conveniente.
5. Poder de vigilancia: Por medio de este poder tiene la facultad de conocer a detalle los actos realizados por los inferiores, lo cual permite detectar cuando están faltando a sus obligaciones.
6. Poder disciplinario: Apoya en los poderes de vigilancia y de revisión; siendo la facultad de permitir o sancionar administrativamente a sus subordinados.
7. Poder de revisión: Es la facultad de revisar la actuación del inferior y, de considerarlo pertinente, suspender, modificar, anular o confirmar sus actos o resoluciones.
8. Poder para resolver conflictos de competencia :Esla facultad para precisar cuál de los órganos inferiores es competente para conocer de un asunto determinado en el que varios o ninguno de ellos pretende atenderlo.

En la cúspide de la administración pública federal centralizada se encuentra la Presidencia de la Republica que comprende entes administrativos desprendidos directamente del órgano Ejecutivo.

Las secretaria de Estado Constituyen un ente administrativo de gran importancia, su fundamento constitucional se encuentra establecido en el artículo 90, su creación, modificación y fusión o extinción debe efectuarse a través de una ley expedida por el Congreso de la Unión a petición del titular de la administración pública federal centralizada. La estructura de la secretaria de Estado se encuentra determinada en el artículo 14 de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal Una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene por objetivo brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al titular del Ejecutivo federal.

**Breve panorama de la reforma Judicial en América Latina:**

**Objetivos, desafíos y resultados**

Se revisan las tendencias generales del proceso de reforma judicial en América Latina, resaltando sus objetivos principales, sus desafíos y sus resultados. Se presenta un índice de reformas judiciales para países seleccionados de la región y se concluye con un breve panorama de las principales implicaciones de la reforma judicial en el procesa o de desarrollo de políticas.

En aquel momento los politólogos, diseñadores de políticas y la opinión pública en general consideraban a los sistemas judiciales latinoamericanos como poco importantes, débiles y en gran parte dominados por el ejecutivo.

Los nuevos gobiernos democráticos han declarado como objetivos importantes de sus políticas la implantación del imperio de la ley, un sistema judicial independiente y un sistema de Cortes y tribunales de buen funcionamiento.

Otros reconocieron que el imperio de la ley era una condición necesaria para la democracia y el desarrollo económico.

**Tipos de Reformas Judiciales y Reformadoras**

De hecho, los esfuerzos para reformar el sector judicial equivalen a un proceso en curso de cambios acumulativos en la ley de la misma (reformas de tipo I), en instituciones relacionadas con la ley (reformas de tipo II) y en el papel del sistema judicial como actor independiente en el proceso de diseño de políticas.

México, mostro poca inclinación a las reformas, puesto que hicieron esfuerzos visibles para cambiar el sector judicial en seis o menos categorías.

Las reformas de tipo II incluyen esfuerzos para fortalecer el funcionamiento de las Cortes, la Policía u otras instituciones judiciales por medio de sistemas de información, cambios en la gestión organizativa, programas mejorados de capacitación de recursos humanos y creación de organismos como el consejo judicial y la oficina del defensor público.

Las reformas de tipo III incluyen cualquier cambio al proceso de nombramiento, promoción y evaluación de jueces; modificaciones que afectan el tiempo de ejercicio y remuneración de los jueces; garantías al sistema judicial de mayor autonomía con respecto a la estipulación y gestión de sus presupuesto; reformas en el tamaño y estructura de la Corte superior; la creación de una Corte Constitucional o la revisión de los poderes de revisión judicial de la Corte superior. En conjunto, el propósito de estas reformas es obtener mayores niveles de independencia judicial.

**Los desafíos que enfrenta la Reforma Judicial**

Los objetivos de la reforma no se han alcanzado con facilidad porque el proceso de cambio está necesariamente lleno de conflictos y resistencia directa a la reforma ha provenido de los partidos de oposición, la clase política que se ha beneficiado de un sistema judicial controlado y, algunas veces, del sistema judicial mismo.

A pesar de los esfuerzos de reforma, la percepción del público general sobre el sector no ha mejorado, México (81, 1%). Sin apoyo público general se deterioran los mecanismos de control de los ciudadanos sobre los vicios tradicionales del sector judicial y disminuye la demanda de mayor transparencia e independencia judicial.

México, uso de sobornos para cualquier acción oficial; los jueces raramente modifican las decisiones de los presidentes que los nombraron; el sistema judicial ha otorgado gran discreción al presidente incorporando la doctrina de “no justiciabilidad” por la cual las Cortes se rehúsan a atender un caso porque los jueces creen que decidirán sobre un asunto que es de naturaleza política y debería resolverlo el presidente; falta de confianza pública en el sistema judicial.

Los medios sólo subrayan los fracasos del sector, culpándolo de los altos niveles de criminalidad e impunidad en ciertos países latinoamericanos, dificultan aún más la obtención de un consenso a favor del cambio en el sistema de justicia.

**Los determinantes de la Reforma Judicial Exitosa**

A pesar de los numerosos desafíos, la búsqueda de los principales factores del éxito de la reforma judicial en América Latina es extremadamente valiosa.

Se pueden sacar muchas lecciones del análisis de experiencias compartidas a través de las fronteras, lo cual es en particular pertinente paraqué los países latinoamericanos eviten repetir errores y en cambio promueven mejoras adicionales tanto en el desempeño de sus sistemas judiciales como en la calidad de su autoridad democrática.

Un proceso exitoso de reforma judicial tiene que ser transparente y estar sujeto a un control sistemático. La transparencia garantiza el acceso a la información de calidad sobre el estado de la reforma y sus efectos sobre las actividades del sistema judicial. El control sistemático motiva el cumplimiento continuo de los estándares y estrategias de la reforma.

Una vez más, la iniciación de reformas no significa necesariamente que hayan sido implementadas con éxito o que se alcanzaron las metas propuestas.

**Conclusión e implementación de las reformas judiciales**

**Para el proceso de diseño de políticas**

Desde 1985, los países latinoamericanos han pasado por un importante proceso de reforma judicial, aunque a diferentes velocidades. Dentro del contexto de liberación política y económica, estas reformas se encaminaron a mayores niveles de independencia judicial, eficiencia, acceso a la justicia y eliminación de prácticas corruptas.

Los países que se aseguraron de que el proceso de reforma fuera transparente, abierto a amplia participación y adecuado a sus propios contextos socioeconómicos y políticos, fueron capaces de capitalizar los beneficios de la reforma judicial exitosa.

Como mínimo las reformas judiciales han iniciado el debate sobre el papel que puede y debe asumir la rama judicial en el proceso de diseño de políticas.

El nombramiento de jueces de la Corte superior sigue siendo en gran parte político.

Aunque las discusiones sobre la “judicialización de la política” hacen énfasis en la función de las Cortes para afectar las políticas públicas y su influencia en la política no se ha explorado aún el vínculo entre la reforma por lo cual sería de gran valor un estudio exhaustivo sobre este tema.

Es suficiente con especular sobre qué son capaces de hacer los sistemas judiciales. En primer lugar “instancias de veto”, en segundo lugar “formadores de políticas”, la tercera función “inspector de calidad”, por último, un cuarto papel posible “representante de la sociedad”.

**Los factores de la reforma judicial**

**Calidad y Educación**

Factor 1: Capacitación judicial.

Factor 2: Proceso de selección y nombramiento.

Factor 3: Educación legal permanente.

**Poderes Judiciales**

Factor 4: Revisión judicial de la legislación.

Factor 5: Supervisión judicial de la práctica administrativa.

Factor 6: Jurisdicción judicial sobre libertades civiles.

Factor 7: Sistema de revisión de apelaciones.

Factor 8: Desacato, citaciones y poderes de aplicación.

**Recursos financieros**

Factor 9: Insumos presupuestarios.

Factor 10: Suficiencia de salarios judiciales.

**Medidas preventivas estructurales**

Factor 11: Ocupación garantizada.

Factor 12: Criterios objetivos de avance judicial.

Factor 13: Destitución y disciplina de jueces.

Factor 14: Asignación de casos.

Factor 15: Asociaciones judiciales.

**Responsabilidad y transparencia**

Factor 16: Decisiones judiciales e influencia impropia.

Factor 17: Código de ética.

Factor 18: Proceso de quejas de conducta judicial.

Factor 19: Acceso del público y de los medios a las audiencias.

Factor 20: Publicación de decisiones judiciales.

Factor 21: Mantenimiento de los registros de los juicios.

**Eficiencia**

Factor 22: Personal de apoyo de la Corte.

Factor 23: Posiciones judiciales.

Factor 24: Archivo de casos y sistemas de seguimiento.

Factor 25: Computadores y equipos de oficina.

Factor 26: Distribución e indexación de las leyes actuales.

**1.- ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?**

Porque así como no se impide que se ubiquen en ese ámbito pueden hacerlo en órganos constitucionales autónomos como son la Secretaría de Servicios Administrativos y financieros en la Cámara de Diputados, la Secretaria General de Servicios Administrativos del Senado de la República y el consejo de la Judicatura Federal en el ámbito de poder judicial.

**2.- ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

* La concentración administrativa.
* La desconcentración administrativa
* La descentralización administrativa

3**.- ¿Menciona las modalidades de la descentralización?**

* Descentralización por colaboración
* Descentralización por región
* Descentralización por servicio